

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2022-MPHCO/O

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 24-2022-MPHCO/DR/CACI, del 20 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 706-2022-MPHCO-GAJ, del 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0566-2022-MPHCO-GM-DGRS, del 20 de julio de 2021, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0338-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 19 de julio del 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202225089, de fecha 28 de junio de 2022, que contiene el Oficio N° 058-2022-DIEI N° 003-"LVP"-H.el presentado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, asimismo, en el Artículo 17° señala que, **"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"**; concordante con el Artículo 39° que establece, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**. Y con el Artículo 41°, **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado es agregado)

Que, el Artículo 55° de la norma *in comento*, señala que **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"**. Como se aprecia, los bienes, los derechos reales y económicos correspondientes a ellos, constituyen su patrimonio, del que pueden disponer las municipalidades teniendo en cuenta i) Las restricciones y limitaciones en materia de disposición y adquisición de bienes municipales contenidas en la propia Ley, y; ii) Las facultades de administración y disposición de los bienes municipales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el Artículo 56° señala que **"Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales."**

Que, por otro lado, el Artículo 64°, señala que **"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"**.

Asimismo, el Artículo 66°, determina que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Y el Artículo 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". (Subrayado es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202225089, de fecha 28/06/2022, la Directora de la UGEL HUÁNUCO - Beatriz Santiago Tucto, solicita la donación de 80 sacos de humus (tierra preparada) para las áreas verdes de la I.E.I. N° 003 "Laurita Vicuña Pino".

Que, con Informe N° 19-2022-MPHCO/EVRS-SDTDF/LRBC, de fecha 13/07/2022, la Especialista de Valorización de Residuos Sólidos, precisa que; el abono orgánico denominado "COMPOST" es el proceso de descomposición de los desperdicios orgánicos en el cual se transforman en abono (proceso que se viene realizando en la planta de valorización de residuos orgánicos de Huánuco) y el "HUMUS", se forma por la oxidación simple de la necromasa en ausencia de organismos vivos, pero este proceso se acelera en gran medida cuando organismos vivos ingieren la materia orgánica o secretan enzimas que las transforman; en ese contexto, señala que, no cuenta con dicho abono en la planta de residuos sólidos orgánicos; sin embargo, se puede hacer una entrega de 30 sacos de abono orgánico COMPOST que cuentan en stock.

Que, a través del Informe N° 0338-2022-MPHCO-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 19/07/2022, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, señala que; es viable hacer la donación de 30 sacos de abono orgánico (compost), con el compromiso que, la institución educativa participe activamente en el programa de segregación en la fuente, entregando sus residuos sólidos aprovechables diferenciados en pro de los recicladores formalizados en la Municipalidad Provincial de Huánuco; siendo necesario derivar al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación a fin de favorecer a la I.E.I. "Laurita Vicuña Pino".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 706-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2022, opina que estando a la disponibilidad de treinta (30) sacos de abono orgánico (50 Kg. c/u), es factible proceder con la donación requerida, a favor de la I.E.I. "Laurita Vicuña Pino"; previa aprobación de Sesión de Concejo.

Que, con Dictamen N° 24-2022-MPHCO/CACI, del 20 de agosto de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación solicitada de 30 sacos de cincuenta (50) kilogramos de abono orgánico, a favor de la I.E.I. "Laurita Vicuña Pino".

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 24-2022-MPHCO/CACI, del 20 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA DONACIÓN, de TREINTA (30) SACOS DE ABONO ORGÁNICO "COMPOST" (50 Kg. c/u); conforme a la disponibilidad establecida por la Especialista de Valorización de Residuos Sólidos a través del Informe N° 19-2022-MPHCO/EVRS-SDTDF/LRBC, de fecha 13/07/2022; ratificado por la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos y la

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directora de Gestión de Residuos Sólidos; a favor de la I.E.I. "Laurita Vicuña Pino", realizado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco, a través del Oficio N° 058-2022-DIEI N° 003 – "LVP" – H, ingresado a esta Comuna Provincial con Expediente N° 202225089, de fecha 28/06/2022; previa, coordinación para la entrega de esta donación con la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; ello en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco. Para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION
La Dirección de [illegible] que se
encuentra [illegible] por
ha sido [illegible]
lo que [illegible]
conocimiento [illegible]
16 SEP 2022
Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL